

ORDENANZA N° 1639/02

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que los accesos a las dependencias del hospital público deben permanecer libres la mayor cantidad de horas al día, para el fácil ingreso de vehículos que por razones de asistencia y/o emergencia concurren al lugar;  
que el nuevo acceso vehicular a este edificio público, se efectúa actualmente por una arteria que se encuentra aglomerada prácticamente la mayor parte del día por el estacionamiento en ambas manos, con vehículos particulares;  
que es menester disponer el sentido de circulación de mano única de la calle Piedrabuena en sentido Norte-Sur, en el tramo entre El Cano y Ameghino;  
que así mismo es conveniente establecer la margen izquierda de tal arteria a los efectos de permitir el estacionamiento, habida cuenta que en el tramo de dicha arteria entre Luis Py y Ameghino se encuentran dispuestas dársenas de estacionamiento;  
que en virtud de lo precedentemente expuesto se posibilita de esta manera el acceso al efector público de salud a través de esta vía que permite un ingreso directo más eficaz;  
que en el caso de una catástrofe que pudiera ocurrir dentro del ejido urbano, esta y otras vías de acceso deben encontrarse lo más despejadas posibles, para facilitar el traslado de ser necesario de las personas que requieran atención médica asistencial de emergencia.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA:

- Art. 1º) ESTABLÉZCASE el sentido de única circulación ESTE - OESTE, para la calle Comandante Luis Piedrabuena, en el tramo comprendido entre las calles Luis Py y Ameghino.
- Art. 2º) DISPONESE el estacionamiento permitido a la mano izquierda en el tramo de la arteria mencionada precedentemente.
- Art. 3º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2002.  
Aa/OMV